



DJP-021079



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(Ley 311-14)**

**Funcionario** : FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ  
**Cargo** : ADMINISTRADOR GENERAL  
**Institución** : BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA)  
**Fecha Designación** : 16-08-2020 **Tipo de Declaración** : PRIMERA VEZ LEY 311-14

**SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES**

**1.1. Datos personales de declarante**

Cédula	:		Pasaporte	:	
Primer nombre	:	FERNANDO	Segundo nombre	:	ANTONIO
Primer apellido	:	DURAN	Segundo apellido	:	PEREZ
Fecha de nacimiento	:	30-05-1951	Lugar de nacimiento	:	SANTIAGO RODRIGUEZ
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Sexo	:	MASCULINO
Estado civil	:	CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	:	MATRIMONIO
Régimen matrimonial	:	COMUNIDAD DE BIENES			
Profesión	:	INGENIERIA AGRICOLA			
Domicilio (calle)	:		Número	:	
Apartamento	:		Sector, barrio, urb. res.	:	
Apartado postal	:		Domicilio profesional	:	BANCO AGRICOLA
Teléfono	:		Celular	:	
Fax	:		Correo electrónico	:	
Domicilio donde recibir notificaciones :					

*Handwritten signature*

**1.2. Antecedentes laborales**

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
SENADO DE LA REPÚBLICA	08-2016	08-2020	ASESOR(A)	ASESORIA TECNICA AL BLOQUE DE SENADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

**1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a**

Cédula	:		Pasaporte	:	
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Segundo nombre	:	JOSEFINA
Primer nombre	:	YOCASTA	Segundo apellido	:	BARINAS
Primer apellido	:	URIBE	Profesión	:	PSICOLOGIA

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes









DJP-021079



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

**SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES****2.1. Inmuebles**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
YOCASTA JOSEFINA URIBE Y FERNANDO ANTONIO DURAN PE	04-02-2005	APARTAMENTO		DISTRITO NACIONAL	REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	7,500,000.00
FRUVEXCO	14-08-2009	FINCA		AZUA	REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	15,000,000.00

**2.2. Vehículos de motor**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Moneda	Valor
FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ	11-08-2010	JEEP	FORD	ESCAPE XLT 2010 4X2			PESO DOMINICANO	500,000.00
FRUVEXCO	08-04-2013	JEEP	JEEP	GRAND CHEROKEE	2013		PESO DOMINICANO	900,000.00

**2.3. Armas de fuego y otras***No aplica***2.4. Otros bienes muebles**

Tipo de bien	Moneda	Valor
ELECTRODOMÉSTICOS	PESO DOMINICANO	200,000.00

**2.5. Bienes suntuarios**

Tipo de bien	Descripción	Moneda	Valor
OBRAS DE ARTE (PINTURAS, ESCULTURAS, ENTRE OTROS)		PESO DOMINICANO	1,000,000.00

**SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES****3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica*

OBSERVACIONES:

**3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales**

Propietario/a	Tipo de producto	Detalle	Moneda	Valor
FRUVEXCO	LECHOSA (PAPAYA)		PESO DOMINICANO	5,000,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021079



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Tipo de producto	Detalle	Moneda	Valor
FRUVEXCO	PLÁTANO		PESO DOMINICANO	1,000,000.00

#### SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

##### 4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

*No aplica*

#### SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

##### 5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ	CUENTA CORRIENTE	PESO DOMINICANO	150,000.00
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		FERNANDO DURAN Y YOCASTA JOSEFINA URIBE	CUENTA CORRIENTE	PESO DOMINICANO	300,000.00
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		YOCASTA JOSEFINA URIBE	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	700,000.00

##### 5.2. Certificados de inversión

Tipo	Certificado No.	Nombre titular(es)	Fecha	Institución	País	Moneda	Valor	Tasa
DEPOSITO A PLAZOS		FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ Y YOCASTA URIBE	08-01-2015	BANRESE RVAS	REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	1,000,000.00	5.00

##### 5.3. Capital invertido

*No aplica*

OBSERVACIONES:

##### 5.4. Cuentas por cobrar

*No aplica*

#### SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

##### 6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

*No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes







DJP-021079



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

**SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ	BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA)	PESO DOMINICANO	350,000.00	70,000.00	0.00	280,000.00
YOCASTA JOSEFINA URIBE	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BCRD)	PESO DOMINICANO	226,666.66	20,000.00	0.00	206,666.66

**7.2. Ingresos varios**

Declarante y/o cónyuge	Concepto	Institución/empresa, ubicación o descripción	Frecuencia	Moneda	Valor
FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ	PRODUCCION AGRICOLA	FRUVEXCO	ANUAL	PESO DOMINICANO	300,000.00

**7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
CON CARANTIA DE CERTIFICADOS		10-01-2020	FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	800,000.00	800,000.00
PYME		26-08-2016	YOCASTA JOSEFINA URIBE	BANCO POPULAR DOMINICANO MULTIPLENO S.A.	PESO DOMINICANO	500,000.00	300,000.00
PERSONALES		17-08-2017	YOCASTA JOSEFINA URIBE	BANCO POPULAR DOMINICANO MULTIPLENO S.A.	PESO DOMINICANO	300,000.00	100,000.00

**SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	25,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021079



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	10,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	10,000.00
MATRICULA DE VEHICULOS (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	4,000.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	27,000.00
PAGOS DE PRIMAS Y SEGUROS (DE VIDA, DE VEHICULO, DE PENSION)	PESO DOMINICANO	24,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	20,000.00
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	20,000.00

**SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS**

**10.1. Detalles de pólizas de seguros**

*No aplica*

P

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





Yo, Fernando Antonio Durán Pérez, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

8 de Sept. 2020  
Fecha

  
Firma

Yo, Dña. Ana Arnaud Rodríguez, Notario Público de los del Número de Santo Domingo D.R., certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Fernando Antonio Durán Pérez, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo Provincial Distrito Nacional, República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020)

Doy Fe,

  
Dña. Arnaud Rodríguez  
Matuculo No 1748

(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Artículo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un periodo de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.